



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/081/2021, acumulado al
TEECH/JIN-M/072/2021.

PARTE ACTORA: Carlos Alberto López Mollinedo,
en su calidad de Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional.

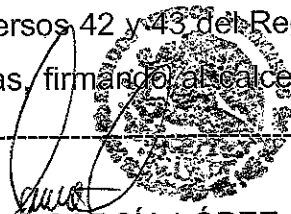
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Ixhuatán, Chiapas, del Instituto De
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío
Cázarez Vázquez y Horacio Domínguez
Castellanos; en su carácter de Representante
Propietario del Partido Político MORENA y
Residente Electo por el Municipio de Ixhuatán,
Chiapas, respectivamente.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **19:21 Hrs. Diecinueve horas con veintiún minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia

provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ DEL
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/081/2021
ACUMULADO AL TEECH/JIN-M/072/2021.

COMUNICADO

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/991/2021, fechado y recibido el veintiuno de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M/081/2021**, en dos tomos, acumulados al **TEECH/JIN-M/072/2021**, para proveer lo conducente.---

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil veintiuno.-----

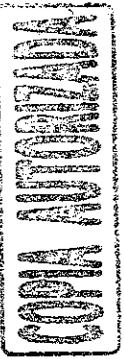
--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de junio la presente anualidad, en el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Carlos Alberto López Mollinedo**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JIN-M/081/2021**, remitido en dos tomos, el primero constante de la foja uno a foja seiscientos ochenta cuatro fojas útiles y el segundo, que comprende de la foja seiscientos ochenta y cinco a foja mil cuatrocientos diecinueve, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Carlos Alberto López Mollinedo**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas, en contra de... "los resultados consignados en el Acta de Computo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, efectuada por el Consejo Electoral Municipal de Ixhuatan, Chiapas y en consecuencia la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez respectiva de la misma fecha anteriormente señalada..." (sic), señalando además, como responsable al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado al **TEECH/JIN-M/072/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado

expediente; **III.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y las autoridades señaladas en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas en el mismo ocuro; **V.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas **042**; Distrito **11** Bochil, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito; y por autorizado a los profesionistas que cita; asimismo, por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VI.** También, se tiene por recibida razón de cómputo de fecha diecisiete de junio del presente año, signado por Felipe Hernández Villareal, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ixhuatán, Chiapas; del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual hace constar que sí se presentó escrito de Terceros Interesados; **VII.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación, al Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario, Martín Darío Cázarez Vázquez; de igual manera, a Horacio Domínguez Castellanos, en su calidad de Presidente Municipal Electo Por el Municipio de Ixhuatán, Chiapas;** pues además, se advierte que los referidos escritos, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50 numeral 1 fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos de cuenta, respectivamente, y como autorizado a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VIII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor** como **cuenta de correo electrónico el siguiente:**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/081/2021
ACUMULADO AL TEECH/JIN-M/072/2021.

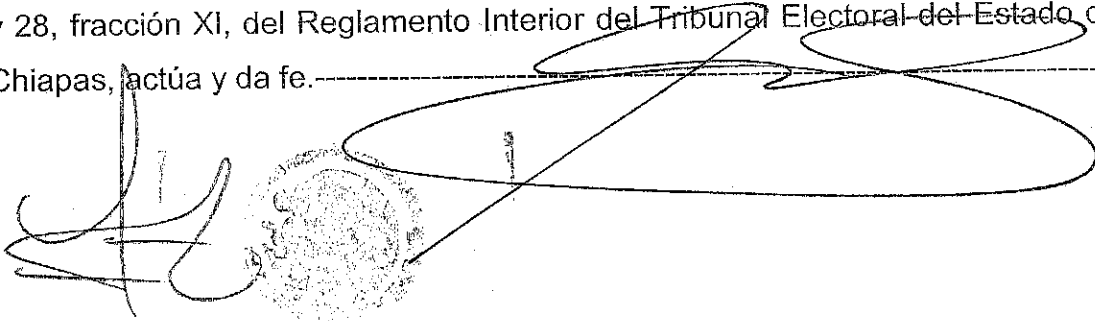


chanonaabogados@hotmail.com; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificacionesjuridico@iepc-chiapas.org.mx. y para los Terceros Interesados, Martín Darío Cázarez Vázquez, el correo electrónico: morenachiapasrepresentacion@gmail.com; y en cuanto a Horacio Domínguez Castellanos, el correo electrónico siguiente: cupi 20@hotmail.com; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; XI. Ahora bien, tomando en consideración que la dirección proporcionada en el escrito signado por **Horacio Domínguez Castellanos**, en su calidad mencionada en líneas precedentes, no menciona el Municipio a la que corresponde dicha dirección domiciliaria, **se le requiere**, para que dentro **del término de tres días naturales**, contados a partir de que sea legalmente notificado, **proporcione domicilio cierto y conocido y/o datos de localización**, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por domicilio no señalado, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la entidad; X. Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74 y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos

personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----

--- **Notifíquese al actor y los Terceros Interesados, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS